



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Multiactiva Universitaria Nacional “Comuna”
Demandado	Érika Garibello Díaz y Diana Paola Acero Simijaca
Radicado	05001 40 03 013 2020 00511 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1392
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que la apoderada demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. En tanto el poder es otorgado por persona inscrita en el registro mercantil, deberá acreditar que el mismo fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales, de conformidad con el artículo 5, inciso 3°, del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
2. Aportará nuevo poder en el que se indique la dirección electrónica del apoderado demandante, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el artículo 5, inciso 2°, del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
3. Con fundamento en el anterior decreto, deberá informar al Despacho la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado y allegará la evidencia de la efectividad de la misma, particularmente alguna comunicación remitida a la persona por notificar.

4. En los hechos de la demanda, se deberá indicar claramente la fecha desde la cual las demandadas se encuentran en mora. Téngase en cuenta que se peticionan intereses moratorios desde el 7 de febrero de 2020.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

JUZGA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 239 _ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 7 DE DICIEMBRE DE 2020 _a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Este documento fue generado
conforme a lo dispuesto

validez jurídica,
o 2364/12

Código de verificación:

e1f1730bb4dfb61eac1f8a55d2df4720afe252dbe998e44fd9a862aeaa8e8196

Documento generado en 04/12/2020 04:46:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>